UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1827-R-UNICA-2026

Ica, 22 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 973-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0678-DRME-UNICA-2026, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Gianpiero Beker Anayhuaman Ccahuin.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: a. Víctima del Terrorismo;

Que, con registro N° 10273-2026-UTDyA-UNICA de fecha 8 de setiembre del 2026, el señor Gianpiero Beker Anayhuaman Ccahuin ingresante en el Proceso de Admisión 2024-I al programa académico de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita la exoneración de pagos por matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre de María Idilia Ccahuin Rojas ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de

Beneficiarios de Reparaciones en Educación en calidad de transferente y el ciudadano Gianpiero Beker Anayhuaman Ccahuin, ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial, con el código T05014065 según acuerdo N° 06-24-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 15 de marzo de 2024;

Que, con Oficio N° 0678-DRME-UNICA-2026 la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, adjunta el Informe N° 220-2026-UNSLG-DRME/UPRME de la Unidad de Proceso de Registro, Matrícula y Estadística, sobre la solicitud de exoneración de pago de matrícula para el periodo académico 2026-I presentada por Gianpiero Beker Anayhuaman Ccahuin;

Que, mediante Informe N° 973-2026-OAJ-UNICA del 29 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su OPINIÓN:
1: Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el estudiante Gianpiero Beker Anayhuaman Ccahuin, sobre exoneración del pago por derecho/ tasa de matrícula en la carrera profesional de Farmacia y Bioquímica, en virtud de su condición de beneficiaria inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) bajo la Ley N° 28592.
2: EMITIR el acto administrativo (Resolución Rectoral) que formalice la exoneración de la tasa de matrícula solicitada, notificándola a la dependencias competentes y a la interesada para los fines correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por **Gianpiero Beker Anayhuaman Ccahuin**, debiendo **OTORGAR** la exoneración de pago por **concepto de matrícula por el termino de (01) año**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Farmacia y Bioquímica y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL